



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega oficio por parte de SALUD TOTAL EPS, en el que informa datos de ubicación de la demandada en la presente lid. Para proveer, Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	SARAY CLAVIJO PABÓN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 115
RADICADO:	680014189001-2020-00079-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo informado por SALUD TOTAL EPS, se tiene como nueva DIRECCIÓN FÍSICA de notificación de la parte demandada la siguiente:

- CARRERA 29 # 51 A - 18 de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, se advierte a la litigante, que DE NO OBTENER RESULTADO POSITIVO respecto de la notificación mediante correo electrónico, ordenada en proveído adiado del siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), deberá proceder al envío de la comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada por la mentada EPS y señalada en líneas anteriores, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección de la demandada SARAY CLAVIJO PABÓN la siguiente:



- CARRERA 29 # 51 A - 18 de esta ciudad.

SEGUNDO: Adviértase a la litigante, que DE NO OBTENER RESULTADO POSITIVO respecto de la notificación mediante correo electrónico, deberá notificar esta providencia a la ejecutada, en la forma prevista en los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, lo anterior dado que **no cuenta con la dirección de correo electrónico de la ejecutada motivo por el cual resulta imposible dar aplicación al Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el cual se refiere únicamente a notificaciones mediante Canales digitales;** como consecuencia de lo anterior en la comunicación se deberá informar a la demandada el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderado de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 05** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890c13c67df4023a3fd1bfde550735293df08db1cd2a404b7497967062625eaf

Documento generado en 05/02/2021 06:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**